



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUACHAPALA**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución establece que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que el artículo 3 de la Constitución de la República menciona: “Son deberes primordiales del Estado: 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”

Que el artículo 32 de la Carta Magna reza: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”,

Que el artículo 35 de la Constitución ordena: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”,

Que el artículo 47 ídem determina: “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

- 1.- La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

2.- La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas...”

Que el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución, reconoce y garantiza las personas: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”.

Que el artículo 260 de la Constitución sostiene: “el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”

Que el artículo 341 de este cuerpo legal señala: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”,

Que el artículo 358 del referido cuerpo normativo especifica: “El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y Generacional”,

Que el artículo 359 de la Constitución cita: “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”.

Que sobre el mismo tema, el artículo 360 ídem manifiesta: “El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas”,

Que el numeral 3 del artículo 363 de la Carta Fundamental dice: “El Estado será responsable de: ...3) Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud”,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

Que el GAD de Guachapala, en función de su competencia exclusiva constante en el numeral 7 del 264 de la Constitución de la República; en el literal g) del artículo 55 y en el artículo 138 del COOTAD ha implementado una Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala.

Que es necesario reglamentar su funcionamiento para un mejor y más eficiente servicio a la comunidad en el campo de la salud, sobre todo al grupo vulnerable de los discapacitados, conforme se ordena en la Constitución,

En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confieren: el inciso primero del artículos 240 e inciso final del 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el literal a) del artículo 57 y en el art. 322 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” promulga la presente

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y EL USO DE LA “UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL DE GUACHAPALA”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA.- El objetivo de esta normativa es regular la administración y la prestación de los servicios básicos de fisioterapia y rehabilitación que otorga la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal de Guachapala, de la Provincia del Azuay, de manera prioritaria a personas de baja condición socio-económica, con fines de mejorar la calidad de vida de su población discapacitada temporal o permanente y coadyuvar a su reintegración social y familiar, instaurando un marco de seguridad jurídica entre la administración y los usuarios (pacientes) de la Unidad Básica de Rehabilitación, al establecer las facultades, derechos y obligaciones de cada uno de los sujetos a los que esta ordenanza se refiere.-

ARTÍCULO 2.- ASIGNACIÓN ANUAL PRESUPUESTARIA.- Para la operación y mantenimiento de la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal de Guachapala asignará una partida presupuestaria de manera anual, considerando que no menos del 10% de sus ingresos no tributarios se destinarán para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para el servicio a los grupos de atención prioritaria.

ARTÍCULO 3.- COLABORACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.- Para el correcto mantenimiento, funcionamiento y administración de la Unidad Básica de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

Rehabilitación Municipal de Guachapala, el administrador del proyecto solicitará el personal que creyere conveniente, así como también se coordinará con los departamentos de la Dirección de Obras Públicas, la Unidad de Talento Humano, la Dirección Administrativa Financiera y más dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, los mismos que prestarán su permanente colaboración.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD.- La Unidad Básica de Rehabilitación Municipal de Guachapala procurará permitir el acceso de todos los seres humanos que lo requieran sin importar su edad, lugar de nacimiento, domicilio, situación socio económica ni ninguna otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIO DE EQUIDAD Y SOLIDARIDAD.- Los costos de los servicios que preste la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal de Guachapala serán cancelados por los usuarios o pacientes guardando proporcionalidad a sus capacidades económicas y grado de discapacidad, de acuerdo a la Ley Orgánica de Discapacidades y al Reglamento Municipal que se elaborará al efecto, de manera que no se restrinjan los derechos de los grupos vulnerables.

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIO DE AUTOSOSTENIBILIDAD.- Los servicios que preste la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala, que en principio serán parcialmente subsidiados por la administración municipal, procurarán conseguir auto sostenibilidad, sin perjudicar los derechos a la salud del grupo económicamente vulnerable.

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIO DE RESERVA DE INFORMACIÓN.- La Información existente en los archivos de la Unidad Básica de Rehabilitación, relativa a la condición de salud de los pacientes es reservada, de modo que salvo orden judicial, ninguna persona, funcionario o no del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guachapala, podrá difundirla, bajo prevenciones de sanciones legales.-

ARTICULO 8.- PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIENTIFICA.- Previa convenios con las universidades y/ o facultades relacionadas a las discapacidades, este centro permitirá pasantías de los estudiantes de los últimos años de medicina, enfermería, psicología, trabajo social y fisioterapia.

CAPITULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

ARTÍCULO 9.- GOBIERNO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL GUACHAPALA.- El Gobierno y la Administración de la Unidad Básica de Rehabilitación, se ejercerá a través del DIRECTORIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL DE GUACHAPALA y el Coordinador o la Coordinadora designada para el efecto.

ARTÍCULO 10.- DEL DIRECTORIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN.- Créase el DIRECTORIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN, el cual estará integrado por cuatro miembros nombrados de la siguiente manera:

- 1.- El Alcalde o Alcaldesa o su delegado o delegada. Tendrá la calidad de permanente; y, será quien lo presida.
- 2.- Un Concejal/la Delegado/a por el Concejo Cantonal del GAD Municipal.
- 3.- El Director Administrativo Financiero del GAD Municipal.
- 4.- El Director de Planificación del GAD Municipal

El Procurador Sindico del GAD Municipal participara en calidad de asesor jurídico en todas las sesiones a las que sea convocado. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos. En caso de empate se considerará que el voto del alcalde es dirimente.

ARTÍCULO 11.- DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL GUACHAPALA.-El Directorio Administrativo de la Unidad Básica de Rehabilitación tendrá un Secretario o Secretaria, cargo que será ejercido por un servidor público municipal que designaré el DIRECTORIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN.

Este Servidor o servidora actuará con derecho a voz y sin voto en el seno del Directorio Administrativo de la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala; y, será el encargado o encargada de llevar y custodiar el archivo que se genere.

ARTICULO 12.- SESIONES DEL DIRECTORIO ADMINISTRATIVO.- El Directorio de la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala sesionará ordinariamente en forma semestral, en las fechas fijadas en el Reglamento Interno; y a su falta, por Resolución del Directorio; y, de modo extraordinario a petición del Presidente o de por lo menos tres de sus miembros. La convocatoria se la realizará por escrito en la que constará el orden del día, notificándose con 48 horas de anticipación al



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

día de la sesión en el caso de la sesión ordinaria; y, en caso de las sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 13.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO ADMINISTRATIVO.- El Directorio de la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Designar y nombrar al o la Coordinador (a) y al Secretario o Secretaria de la Unidad Básica de Rehabilitación, de entre los servidores públicos del GAD Municipal.
- 2.- Analizar, estudiar, crear políticas y proponer reglamentos y resoluciones sobre todos los asuntos relacionados al funcionamiento de la Unidad Básica de rehabilitación Municipal Guachapala.
- 3.- Verificar el cumplimiento de las actividades resueltas.
- 4.- Encomendar a Guardalmacén del GAD Guachapala la disposición y custodia de los Equipos y Maquinarias así como también los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Básica de Rehabilitación, para que constaren en el inventario de la institución.
- 5.- Fijar las tasas para los servicios generales y especiales que preste la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala, procurando auto sostenibilidad.
- 6.- Aprobar el Reglamento Interno de la Unidad Básica de Rehabilitación.
- 7.- Aprobar el POA previamente elaborado por el Coordinador.

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-El Presidente del Directorio Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Ejercer la representación legal de la Unidad en todos los actos y contratos.
- 2.- Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- 3.- Informar todas las disposiciones que puedan interesar al Directorio.
- 4.- Suscribir las resoluciones adoptadas por el Directorio.
- 5.- Adoptar medidas cuya urgencia no admite dilatación, debiendo informar en la subsiguiente sesión al directorio.
- 6.- Ordenar investigaciones administrativas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

ARTÍCULO 15.- ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR: El Coordinador General de la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal de Guachapala tendrá estas atribuciones:

- 1.- Proyectar y proponer la organización de los servicios de la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal de Guachapala.
- 2.- Someter a consideración del Presidente, situaciones que requieran en su solución.
- 3.- Proponer campañas de promoción y difusión de los servicios.
- 4.- Ejecutar las disposiciones del Directorio en la esfera de su competencia.
- 5.- Coordinar con los departamentos respectivos del GAD Municipal la correcta ejecución de las actividades para el buen funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal de Guachapala.
- 6.- Elaborar el ante proyecto de reglamento interno y reformas, y ponerlos a consideración del Directorio.
- 7.- Preparar el Borrador del Plan Operativo Anual para la Unidad y ponerlo a consideración del Directorio.
- 8.- Coordinar la ejecución el Plan Operativo Anual con el apoyo de los departamentos correspondientes.
- 9.- Apoyar a Guardalmacén en la elaboración del inventario general de los bienes pertenecientes a la Unidad Básica de Rehabilitación.
- 10.- Coordinar con la dirección Administrativa Financiera que los fondos en efectivo, y depósitos se cumplan de manera segura y en los tiempos establecidos.
- 11.- Asistir a las sesiones del Directorio con derecho a voz informativa.

De los Servicios

ARTÍCULO 16.- Los servicios que proporciona la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala son los siguientes:

- a).- Gimnasia y Mecanoterapia.
- b).- Electro Estimulación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sexto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

- c).- Hidroterapia.
- d).- Área de Gestión Social.
- e).- Los demás que estableciere el Directorio.

ARTÍCULO 17.- SERVICIO DE GIMNASIA Y MECANOTERAPIA.-Este servicio implica el desarrollo de rutinas de ejercicios a cada paciente y en función de sus necesidades, disponibilidades del centro; y, a criterio del fisioterapeuta, encaminándose a recuperar su funcionalidad, habilidades, fuerza muscular, coordinación y un equilibrio emocional.

ARTÍCULO 18.- SERVICIO DE ELECTRO ESTIMULACIÓN.-Consiste en el uso de corrientes eléctricas aplicadas a los pacientes con fines terapéuticos, a través de electrodos, estimulando las fibras nerviosas, con efectos analgésicos, relajantes, estimulantes, y espasmolíticos.

Se utilizaran equipos como ultrasonido, infrarrojos, magnetoterapia, laser, electro estimulador, sintergetica, de acuerdo a la necesidad del paciente, disponibilidad de la unidad y a criterio del fisioterapeuta.

ARTÍCULO 19.- SERVICIO DE HIDROTERAPIA.-Esta técnica consiste en la utilización de agua caliente o fría, de acuerdo a la necesidad del paciente, como un tratamiento analgésico, anti inflamatorio o relajante, provocando que los vasos sanguíneos se dilaten o se contraigan de tal manera que mejore la circulación de los órganos y arterias del cuerpo humano, procurando conseguir mejoras en el estado de salud del paciente.

ARTÍCULO 20.- SERVICIOS DE GESTION SOCIAL.-Este servicio lo realizara el Departamento de Gestión Social a través de la Técnica/o Social del GAD Municipal para coordinar los procesos educativos, formativos y socio-económicos cuando el caso lo amerite.

CAPITULO IV

DEL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 21.- HORARIO REGULAR.- La Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala atenderá al público en horario regular de lunes a viernes, excepto días festivos, dentro del horario de 08H00 a 12H30 y de 13h30 a 17h00.

ARTÍCULO 22.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-La coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala podrá cerrar el servicio total o



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

parcialmente en el momento que lo creyera estrictamente necesario, procurando dar aviso previo al público; y, en todo caso con la obligación de notificar inmediatamente al Presidente del Directorio.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 23.- PRINCIPIOS FINANCIEROS.-El régimen financiero de la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala se sujetará a lo siguiente:

- 1.- Será constituido en parte por las cuotas de recuperación que se genere por los servicios proporcionados por la Unidad Básica de Rehabilitación.
- 2.- Los servicios que proporcione la Unidad Básica de Rehabilitación tendrá que ser en lo posible autofinanciables.
- 3.- Las ampliaciones e inversiones que requiera la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala deberá ajustarse a los recursos disponibles; asimismo, se podrá gestionar para obtener recursos y servicios adicionales de entidades estatales y privadas.
- 4.- El GAD Municipal de Guachapala a través de la Dirección Administrativa Financiera llevará la contabilidad de este servicio, la misma que será presentada de manera semestral al Directorio y de manera anual en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal y de modo extraordinario cuando lo solicite el directorio.
- 5.- El GAD Municipal de Guachapala a través de la Dirección Administrativa Financiera destinará de manera anual presupuesto para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la Unidad Básica de Rehabilitación.

ARTÍCULO 24.- CONDICIONAMIENTOS PARA EL COBRO DE TASAS DE INGRESO A LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN.- Para la imposición de la tasa por el servicio de la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala se deberá considerar los aspectos constantes en los siguientes artículos.-

ARTICULO 25.- TARIFA INICIAL.-El costo por los servicios de la unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala y por sesión es de \$ 3,00 =TRES DOLARES.

ARTÍCULO 26.- DESCUENTOS POR DISCAPACIDAD.-Sobre el monto de la tarifa inicial y en aplicación del artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades se hará un descuento a los pacientes oriundos o domiciliados en el cantón Guachapala, en la proporción conforme al cuadro siguiente:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE APLICACIÓN DEL DESCUENTO SOBRE LA TARIFA INICIAL	COSTO FINAL POR SESIÓN
DEL 40 % AL 49 %	40%	\$ 1,80
DEL 50 % AL 74 %	50%	\$ 1,50
DEL 75 % AL 84 %	60%	\$ 1,20
DEL 85 % AL 100 %	80%	\$ 0,60

ARTICULO 27.- PACIENTES DE GRUPOS VULNERABLES SIN DISCAPACIDAD.- A adultos mayores, niños menores de 7 años, madres embarazadas y personas económicamente pobres, que no tengan discapacidad se les hará el descuento del 50% de la tarifa inicial, es obligación del paciente presentar los justificativos respectivos para acceder al descuento.

ARTÍCULO 28.- INFORME SOCIOECONÓMICO.-Para recibir el beneficio por persona económicamente pobre se requiere la presentación del informe socioeconómico emitido por el Departamento de Gestión Social del GAD Municipal del Cantón Guachapala.

ARTICULO 29.- DESCUENTOS POR TRATAMIENTO A LARGO PLAZO.- Si se determina que el paciente requiere atención continua de más de 10 sesiones consecutivas, tendrá un descuento a partir de la undécima sesión con el 50 % de la tarifa inicial.

La inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, implicará la pérdida del descuento.

Para acceder a los beneficios que se conceden en éste y en los 3 artículos anteriores, es obligación del paciente presentar: cédula de identidad o certificado de votación; y, el respectivo carnet otorgado por el CONADIS O MSP.

ARTÍCULO 30.- TARIFA PARA PERSONAS DE OTROS CANTONES.- las personas que provengan de otros cantones, sin ser oriundas de Guachapala, para ser beneficiarias de la Unidad de Rehabilitación, pagarán la tarifa inicial.

ARTÍCULO 31.- COSTO Y COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL GUACHAPALA.- el valor individual por los servicios será cancelado en Tesorería ; al efecto Tesorería conservará el respaldo documental que amerite de los descuentos por los servicios a prestarse por la Unidad de Rehabilitación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

Tesorería emitirá tickets o especies valoradas avaladas por el Servicio de Rentas Internas y emitidos por tesorería, los que serán entregados a la o el servidor público encargado de la atención en la Unidad de Rehabilitación (Fisioterapeuta) previo a su atención, de acuerdo a la planificación que se elabore al efecto.

Todas las especies valoradas (tickets) serán aprobadas y controladas por la Dirección Administrativa Financiera.

ARTICULO 32.- SOLICITUD DE TURNOS.- Todo paciente que requiera de un turno, solicitará en la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala o mediante una llamada telefónica; y deberá presentarse en la fecha 10 minutos antes de la hora asignada caso contrario perderá su turno sin reclamo alguno.

Previo a la recepción del servicio, el paciente firmará un formulario en el que autorizará al Gobierno Autónomo Municipal de Guachapala le facilite el tratamiento de sus dolencias, de acuerdo a criterio técnico de su médico tratante, y/o de su propia persona o representante legal.

ARTÍCULO 33.- REVISIÓN DE LAS TASAS.- El Directorio de la Unidad Básica de rehabilitación tendrá la facultad de revisar y sugerir los cambios de las tasas por el servicio que presta la Unidad Básica de Rehabilitación y presentar al Concejo para su aprobación y modificación de ser pertinente.

ARTÍCULO 34.- INGRESO PRESUPUESTARIO DE LAS TASAS.- Los valores por servicios que se brinden en la Unidad Básica de Rehabilitación, serán sugeridos por el Directorio y aprobados por el Concejo Municipal de conformidad a la categoría de cada paciente; y, recaudados de manera diaria en el Departamento de Tesorería Municipal, el que los consignará en la cuenta pertinente del Banco Nacional de Fomento.

El o la Directora Administrativa Financiera vigilará todo el proceso financiero de la unidad, pudiendo intervenir en todo momento a fin de precautelar el buen uso de los recursos de la Unidad Básica de Rehabilitación y del GAD Guachapala.

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 35.- REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS.- Los Derechos y Obligaciones de los Pacientes se establecerán de manera clara y precisa en el Reglamento Interno revisado y aprobado por el Directorio de la Unidad Básica de Rehabilitación del GAD del cantón Guachapala y presentado ante el Concejo Municipal para su conocimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

ARTÍCULO 36.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL GUACHAPALA.- La Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Proporcionar con eficiencia y calidad los servicios comprendidos en los artículos de la presente normativa.
- 2.- Respetar las áreas designadas para el desarrollo de la rehabilitación o fisioterapia de los pacientes.
- 3.- Expedir los tickets de pago previo al ingreso del paciente.
- 4.- Tratar con cortesía y respeto a los usuarios.
- 5.- Notificar a los pacientes todo cambio o suspensión del servicio.

ARTÍCULO 37.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FISIOTERAPEUTA RESPONSABLE DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL GUACHAPALA.-

- 1.- Cumplir con el horario establecido para los servidores del GAD Guachapala.
- 2.- Atender a los usuarios con respeto y consideración.
- 3.- Aplicar los conocimientos científicos en el tratamiento de los pacientes.
- 4.- Gozar de las remuneraciones y más derechos que la ley concede a los servidores públicos.
- 5.- Gozar de la protección institucional en la prestación de servicios.
- 6.- Utilizar los equipos conforme a los fines establecidos y responsabilizarse de su manejo y mantenimiento.
- 7.- Informar al administrador de manera oportuna las novedades que se presenten.
- 8.- Mantener y conservar la información y las historias clínicas de los pacientes con la mayor reserva y confidencialidad.
- 9.- Llevar de manera ordenada y adecuada los archivos y documentos correspondientes a la unidad Básica de Rehabilitación.

ARTÍCULO 38.- ACTIVIDADES DE CONTROL PERMANENTE.- La coordinación y los servidores públicos encargados de la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

Guachapala tendrán en todo momento la facultad y obligación de supervisar el buen funcionamiento del servicio y las actividades que se realicen dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 39.- RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL GUACHAPALA.- La Unidad Básica de Rehabilitación no se hará responsable de pérdidas totales o parciales de objetos personales de los pacientes.

CAPITULO VII

Sanciones

ARTÍCULO 40.- INDEMNIZACION POR DAÑOS.- Quien causare daños a los equipos, máquinas y bienes muebles de la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala por dolo, inobservancia de esta normativa y reglamento interno o por desacato a los servidores encargados de su administración, será obligado a su resarcimiento, sin perjuicio a las acciones penales que haya lugar.

CAPITULO VIII

Disposiciones Varias

ARTÍCULO 41.- RESPONSABILIDAD FRENTE A ACCIDENTES.- La Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala no se hace responsable de los accidentes que ocurran dentro de las instalaciones por inobservancia de esta Ordenanza y del Reglamento Interno de su uso, así como por desacato a las disposiciones de los servidores públicos responsables del control.

ARTÍCULO 42.- REEMBOLSO DE VALORES.- Cuando el servicio fuere suspendido, por causas imputables a la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala, se obliga éste a reajustar el turno otorgado.

Si el usuario diere motivo a la suspensión o se derive de causas fortuitas o fuerza mayor no se reintegrará el importe de la cuota de recuperación y éste quedará a favor de la Unidad Básica de Rehabilitación Municipal Guachapala para gastos de mantenimiento.

ARTÍCULO 43.- SUSPENSIÓN TOTAL DEL SERVICIO.- El GAD Municipal, previo estudio e investigaciones, tendrá la facultad de suspender temporal o definitivamente los servicios que proporcione la Unidad Básica de Rehabilitación cuando la Unidad no pueda ser económicamente autofinanciable.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Página Web institucional, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal a los veinte y cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince.

Ing. Raúl Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD-GUACHAPALA

Ab. Adriana Avila Pérez
SECRETARIA ENCARGADA CONCEJO

Razón: Ab. Adriana Avila Pérez, Secretaria Encargada del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala. **CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y EL USO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL DE GUACHAPALA.** Fue conocida, discutida y aprobada en Sesiones Extraordinarias de fechas 01 y 24 de septiembre del 2015.

Ab. Adriana Avila Pérez.
**SECRETARIA ENCARGADA DEL CONCEJO
DEL GAD-GUACHAPALA.**

SECRETARÍA DEL I. CONCEJO DEL GAD - GUACHAPALA.- En Guachapala a los 28 días del mes de septiembre del año 2015, a las 10h00; **VISTOS:** de acuerdo a lo establecido en el inciso 4 del Art. 322 del COOTAD remito al señor Alcalde tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y EL USO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL DE GUACHAPALA,** para que en el plazo de ocho días la Sancione o la observe, de conformidad con la Ley.

Ab. Adriana Avila Pérez.
**SECRETARIA ENCARGADA DE CONCEJO
DEL GAD - GUACHAPALA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

ALCLADÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA VISTOS: a los 30 días del mes de Septiembre del año 2015, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4 del Art. 322 y Art. 324 del COOTAD, habiendo observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** favorablemente la presente ordenanza, y autorizo se publique en la Página Web institucional, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Ing. Raúl Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD-GUACHAPALA.

Razón: Ab. Adriana Avila Pérez, Secretaria Encargada del I. Concejo del GAD Municipal de Guachapala **CERTIFICO:** que el Ing. Raúl Delgado Orellana - Alcalde del GAD Municipal de Guachapala Proveyó y Firmo el Decreto que antecede a las 11H30 del 30 de septiembre del año 2015.

Ab. Adriana Avila Pérez.
**SECRETARIA ENCARGADA DEL I. CONCEJO
DEL GAD-GUACHAPALA**